

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, BOLÍVAR.-
Marzo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024).-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0129

REF: Proceso Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria
Adquisitiva de Dominio, promovido por FRANCISCO MIGUEL TERHAN
HEREDIA, a través de apoderada judicial, Dra. DANELLY CUENTAS MARTÍNEZ,
contra RICHARD STAMBULIE & CIA. S. EN C. EN LIQUIDACIÓN y DEMÁS
PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, radicado bajo el Nro. 13-836-
31-89-002-2015-00135-00.-

En atención al informe secretarial que antecede y siendo ello cierto, el
Despacho Ordena:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal
Superior del Distrito Judicial de Cartagena.-

SEGUNDO: Allegar al presente proceso, el dictamen pericial del predio a
prescribir, suscrito por el perito auxiliar de la justicia, Ingeniero
Civil PEDRO ADAN OROZCO FONTALVO, designado como tal
dentro de este asunto.-

TERCERO: De conformidad a lo señalado en el Art. 231 del C.G.P., el aludido
dictamen pericial, queda en secretaría del Despacho a disposición
de las partes, por el término de diez (10) días.-

CUARTO: Señálase el día siete (07) de mayo del año en curso, a partir de las
ocho de la mañana (8:am), como fecha y hora para llevar a cabo
la inspección judicial, al predio objeto de demanda.-

QUINTO: Señálase el día siete (07) de mayo del año dos mil veinticuatro
(2024), a partir de las diez de la mañana (10:00a.m.), como fecha
y hora para llevar a cabo la Audiencia de Instrucción y
Juzgamiento dentro del presente proceso, de conformidad a lo
normado en el Art. 373 del C.G.P., diligencia que se realizará de
carácter **PRESENCIAL**.-

SEXTO: Téngase como prueba todos los documentos aportados a la demanda principal, como también los aportados a la demanda de reconvencción, para darles su valor probatorio al momento oportuno en la aludida diligencia.-

SÉPTIMO: Recepciónense en la diligencia de Instrucción y Juzgamiento, los testimonios de los señores MIGUEL BARRETO YEPES, JOSE PEREZ TORRES, ISMAEL BOSSIO ORTIZ y LEOPOLDO ANGULO DEL CASTILLO, para que bajo la gravedad del juramento declaren sobre los hechos de la demanda.-

OCTAVO: Ratifiquese el nombramiento de la lista de auxiliares de la Justicia de este Juzgado, para la práctica de la Inspección Judicial al bien a prescribir dentro del presente asunto, al Perito Ingeniero Civil, señor PEDRO ADAN OROZCO FONTALVO, a fin que para el día de la audiencia, sustente el dictamen pericial sobre la identificación del predio, ubicación, medidas, linderos y demás características que interesen al proceso, además de cada uno de los interrogantes que solicitan las partes en la demanda y contestación de la misma. Infórmesele acerca de la gestión que deberá emprender en coordinación con las partes demandante y demandada para la realización de la visita al predio y lo relacionado con los gastos provisionales.-

NOVENO: Escuchados los alegatos de las partes, de ser posible se dictará la correspondiente sentencia, en caso contrario se procederá de conformidad a como lo señala el numeral 5 del Art. 373 del C. G. P.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **999449c46f4cc42b39fc889a4345d3686045dfca3ad3544c1873fea673b18dfa**

Documento generado en 08/03/2024 02:18:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>